

**ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA**



**ESTATUTOS  
2014**



# ESTATUTOS 2014

**ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA**

**ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA**

**Mesa Directiva**  
Período 2012 – 2016

Juan Camilo Rodríguez Gómez  
**Presidente**

Eduardo Durán Gómez  
**Vicepresidente**

Luis Horacio López Domínguez  
**Secretario**

María Clara Guillén de Iriarte  
**Tesorera**

Roger Pita Pico  
**Coordinador de Biblioteca y Archivo**

Fernán E. González G. S.J.  
**Director de Publicaciones**

**COMISIÓN REDACTORA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS**

Juan Camilo Rodríguez Gómez  
Luis Horacio López Domínguez  
Santiago Díaz Piedrahita

Fernando Mayorga  
Rodrigo Llano Isaza  
Francisco Roberto Barbosa Delgado

© **ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA**

**Fundada en 1902**

Nit. – Rut.: 860.015.508-5

Calle 10 No. 8-95

Bogotá D.C., Colombia

PBX.: (57-1) 742 0848 – 341 3615

<http://www.academiahistoria.org.co>

Correo electrónico: [recepcion@academiahistoria.org.co](mailto:recepcion@academiahistoria.org.co)  
[secretaria@academiahistoria.org.co](mailto:secretaria@academiahistoria.org.co)

Impreso en Colombia

Diseño e impresión:  
Editorial Kimpres SAS  
PBX: 413 6884  
Bogotá, D.C.

## CONTENIDO

Presentación .....	5
Síntesis Histórica de la Academia Colombiana de Historia .....	9
Resolución Número 115 .....	18
Acta de Instalación .....	21
Estatutos de la Academia Colombiana de Historia .	23
CAPÍTULO I.	
De la naturaleza, el domicilio y los objetivos de la corporación .....	23
CAPÍTULO II.	
De la elección, los deberes y las obligaciones de los Académicos .....	25
CAPÍTULO III.	
De la mesa directiva, los dignatarios y los empleados .....	31

CAPÍTULO IV.	
De las sesiones .....	38
CAPÍTULO V.	
De las publicaciones .....	39
CAPÍTULO VI.	
De la biblioteca, la hemeroteca y el archivo histórico .....	40
CAPÍTULO VII.	
Del patrimonio de la academia .....	40
CAPÍTULO VIII.	
Del diploma y las insignias .....	41
CAPÍTULO IX.	
Disposiciones varias .....	42

## PRESENTACIÓN

Para la modernización y cualificación de la Academia Colombiana de Historia se realizó esta reforma de Estatutos a lo largo del segundo semestre del año 2013. Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias se realizaron las respectivas sesiones en las que se presentaron y debatieron las propuestas de los diferentes miembros de la Academia y, en particular, las de la Comisión de Reforma de Estatutos designada por la presidencia para ese propósito. Se llegó así a estos estatutos que recogen el espíritu de cambio en aspectos de fondo de la corporación. La renovación es indispensable para mantener la lealtad al espíritu fundacional y para profundizar el aporte que históricamente ha realizado esta venerable institución. Los ciclos de las generaciones que han pasado por esta Academia son muestra de los desafíos crecientes que han enfrentado sus miembros para enriquecer el sentido de una entidad de esta naturaleza en el país.

Por más de un siglo la Academia Colombiana de Historia ha tenido una figuración notable en la historiografía colombiana por conducto de sus investigaciones, publicaciones, iniciativas y debates, que son muestra clara de que en ella no se ha vivido un espíritu de unanimismo. Por el con-

trario, sus miembros provienen de diferentes profesiones e ideologías que enriquecen la labor cotidiana, pero eso sí, que deben compartir un elevado rigor investigativo. Si bien la institución es órgano consultivo del gobierno nacional, se trata de una entidad privada que mantiene su independencia y sus miembros son una amalgama de tendencias historiográficas. La Academia del siglo XXI está llamada a dar un salto cualitativo en el que se reconozca y se honre a quienes nos precedieron en esta responsabilidad, con su ejemplo de dedicación a la investigación histórica, de compromiso desinteresado. En sus salones se produjeron debates de la mayor trascendencia para nuestra historiografía. Sería miope ignorarlos hoy. De lo que se trata es de volverlos a escuchar, propiciar nuevas polémicas, estimular novedosos campos de investigación histórica, vincular a la Academia Colombiana de Historia con los interesados por el conocimiento histórico e integrado con las diferentes disciplinas de las ciencias sociales.

En los Estatutos se contemplan modificaciones que conducen a dinamizar procesos con los que se encuentra comprometida la Academia. Algunos de ellos son:

- Integración de la biblioteca de la Academia a la red pública de bibliotecas y su participación en los procesos de bibliotecas virtuales para integrar la digitalización de las misceláneas del siglo XIX, patrimonio bibliográfico único, que se encuentra en su biblioteca, y así garantizar su conservación y posibilitar la consulta por internet. El archivo de la Academia, su memoria institucional, fortalece su organización para servir, además, como fuente de consulta para quienes tra-

bajan sobre la evolución historiográfica del país. La Academia posee un invaluable patrimonio iconográfico, bibliográfico y documental que debe tener un mayor vínculo con el conocimiento de nuestra historia y el fortalecimiento de nuestra nacionalidad.

- Fortalecer los nexos con las universidades del país y, en particular, con las que cuentan con programas de historia, así como con la Asociación Colombiana de Historiadores. En ese marco, el establecimiento de convenios para prácticas y pasantías, eventos conjuntos, participación de profesores y estudiantes en las actividades de la Academia, para darla a conocer en donde se están forjando los historiadores colombianos y participar de sus aportes.
- La presencia nacional de la Academia debe apuntalarse además, a través de sus vínculos con las academias departamentales y regionales y, por conducto de los miembros correspondientes residentes fuera de Bogotá, para quienes se deberían ampliar las posibilidades de participación más activa en la entidad que los honró con su membresía.
- Consolidación del proceso de cualificación del *Boletín de Historia y Antigüedades* y, en general, de las publicaciones de la Academia mediante el arbitraje por pares anónimos. Además, es vital la modernización y actualización permanente de la página de internet.

La Academia Colombiana de Historia propiciará las mejores relaciones con la comunidad de historiadores profesionales y también con quienes bastante han aportado con sus trabajos e investigaciones. Entiendo las diferencias, que no pueden ser miradas con miopía o acudiendo a generaliza-

ciones, entre vieja y nueva historia. En alto contraste es más clara la diferencia entre buena y mala historia. Entiendo también, respeto y valoro las diferencias generacionales y por eso mantengo también la mirada en la nueva historia, ya no tan nueva, y en la historiografía actual que en una suerte de atomización de objeto y métodos está generando cambios de fondo en la disciplina, avances a los que no podemos ser ajenos en esta Academia.

En el articulado de los nuevos estatutos se expresa el renovado interés de la Academia por su puesta al día en materia historiográfica. Incluso, simbólicamente, esto se observa en cambios que parecieran insustanciales pero que dicen bastante. Por ejemplo, la fecha solemne de la Academia en la que se presenta el informe anual de labores y se posesiona la Mesa Directiva, se trasladó del 12 de octubre al 7 de agosto. Pero, en el fondo, los cambios esenciales tienen que ver con aspectos de renovación y actualización como los señalados en párrafos anteriores y con la mayor participación de los miembros correspondientes, las mayores exigencias para ser miembro de la Academia y para ascender en ella, los mejores controles para salvaguardar su patrimonio.

Hago los mejores votos por los tiempos que vienen, que serán definitivos en la historia de la Academia Colombiana de Historia, en su supervivencia y en su aporte a la historia de Colombia.

**Juan Camilo Rodríguez Gómez**

*Presidente*

*2012 – 2016*

## SÍNTESIS HISTÓRICA DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA

La idea de crear una Academia Nacional de Historia cristalizó con el comienzo del siglo XX. En diciembre de 1901, Don Eduardo Posada y Don Pedro María Ibáñez suscribieron una carta de intención que fue enviada al Ministro de Instrucción Pública. Este breve documento, reproducido al inicio del primer volumen de la Biblioteca de Historia Nacional, sirvió de piedra angular para la creación de la Comisión de Historia y Antigüedades, entidad que luego se transformaría en Academia Nacional de Historia, para finalmente tomar el nombre de Academia Colombiana de Historia. El texto respectivo señala:

Señor Ministro de Instrucción Pública: Existen aún inéditas, varias obras de positiva importancia para la historia de Colombia: unas de ellas están en nuestro poder y otras existen por ahí dispersas, en bibliotecas y archivos privados.

En nuestro concepto, el Gobierno haría alto bien a la historia y a la literatura patrias al publicar estos libros, como acostumbran hacerlo todas las naciones cultas. Para ese objeto cederíamos nuestros manuscritos y

obtendríamos, originales o en copia, los que no están en nuestro poder, cuyos dueños sabemos que los darían para esta patriótica empresa. Ofrecemos también escribir el prólogo de cada una de estas obras, con datos biográficos y bibliográficos, que hemos acopiado con paciente labor, anotarlas con oportunidad y dirigir su impresión. En cambio solicitamos tan sólo un número de ejemplares: el que S.S. señale.

Tiene el Gobierno imprenta propia y abundancia de papel adecuado para libros etc.; el gasto será, pues, de poca consideración. Los materiales son de tal importancia, que si el Gobierno quisiera darlos a la venta, tendría fácil salida, y el tesoro público quedaría cubierto con provecho del gasto que en tales impresiones haga. Se salvarían así interesantes manuscritos: se daría prueba de civilización y de amor.

Cabe acá, rendir un tributo de agradecimiento al Ministro de Instrucción, que firmó la resolución que le dio vida legal a la Academia. Don José Joaquín Casas nació en Chiquinquirá en 1865, estudió jurisprudencia, campo en el que se destacó, habiendo ocupado numerosos cargos públicos entre los que cabe mencionar los de Ministro de Instrucción Pública, Ministro de Guerra encargado, Consejero de Estado, Magistrado suplente, Primer Designado a la Presidencia de la República y Ministro Plenipotenciario en España. Alcanzó múltiples distinciones, entre ellas las de Miembro de Número de esta Corporación y de la Academia Colombiana de la Lengua y Miembro Honorario de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Numerosas son sus publicaciones, entre las que se destacan

libros de poesía, historia y crónicas, así como numerosos artículos sobre historia, literatura y reminiscencias.

Conocidos estos antecedentes, llegamos a la creación de la Academia Colombiana de Historia cuya fundación se produjo el 9 de mayo de 1902. Como ya se señaló, fueron sus promotores dos destacados historiadores, Pedro María Ibáñez y Eduardo Posada, quienes, con mente visionaria y con un profundo amor por su patria y por su historia, la pusieron en marcha, bajo el nombre de *Comisión de Historia y Antigüedades Patrias*. Para ello contaron con el debido respaldo del gobierno nacional. El país aún padecía los horrores de la confrontación fratricida, por todos conocida como Guerra de los Mil Días, y era urgente, como lo es hoy, afianzar los sentimientos de patria y de concordia entre los colombianos. Por ello, José Manuel Marroquín, en su carácter de Vicepresidente de la Nación y José Joaquín Casas como Ministro de Instrucción Pública, acogieron positivamente la iniciativa de los doctores Ibáñez y Posada, quienes anhelaban contar con una *Academia Nacional*, cuyos fines fuesen los de estudiar y difundir la historia patria y colaborar con el gobierno en la conservación de las tradiciones y del patrimonio histórico de la Nación, y así contribuir al arraigamiento de una conciencia nacional.

El acto legislativo que dio vida jurídica a la Academia fue la Resolución No. 115 emanada del Ministerio de Instrucción Pública, nombre que entonces llevaba el Ministerio de Educación Nacional. Tres días después de su creación, es decir el 11 de mayo, la Academia fue instalada formalmente e inició las labores propias de su naturaleza, las cuales, además de fructíferas, no se han detenido un solo

instante. El 28 de octubre siguiente se realizó, en el Teatro Colón de Bogotá, la primera sesión pública, en solemne ceremonia presidida por don José Joaquín Casas, como Ministro. Años más tarde, y durante cinco períodos, el doctor Casas serviría como Presidente de la Corporación.

A comienzos del siglo XX, cuando fue fundada la Academia, tan solo era posible estudiar las profesiones tradicionales. Las posibilidades para los jóvenes que aspiraban seguir una carrera profesional se reducían a la medicina, la ingeniería, el derecho, la milicia o el sacerdocio. Lejos estábamos de contar con historiadores profesionales formados en las universidades. Sin embargo, los intelectuales de entonces, y quienes les sucedieron por varias generaciones, contaban con una excelente preparación académica. Muchos de ellos, como es el caso de los fundadores, poseían una probada vocación historio gráfica, por lo cual robaban horas a su ejercicio profesional para dedicarse al estudio de nuestro pasado. No pocos historiadores de la vieja guardia, a quienes algunos, sin la debida objetividad y en forma despectiva consideran historiadores empíricos, son los responsables de excelentes trabajos historio gráficos, y en honor a la verdad, debemos aclarar que, a lo largo de un siglo, la gran mayoría de las investigaciones históricas y prácticamente la totalidad de los trabajos de recopilación documental fueron hechos por este tipo de historiadores. Gracias a ellos contamos con un valioso acopio de publicaciones que permiten reconstruir nuestro pasado.

Como resulta obvio, con el paso de los años surgieron nuevas profesiones y con la especialización se fueron delimitando los espacios profesionales. Hoy, en las universidades

de diversas ciudades del país se forman investigadores en el campo de la historia, quienes junto con los historiadores tradicionales contribuyen a enriquecer nuestro pasado y a llenar los vacíos existentes en nuestra historia.

Infortunadamente, en la actualidad no se le presta la debida atención a la historia patria y los programas oficiales son deficientes en este campo, lo cual redundará en la enorme ignorancia exhibida por los escolares en relación con nuestro pasado. En contraste, en las universidades se están formando investigadores, y existe un creciente interés por la historia que beneficia a todos. Entre más historiadores haya, mejor conoceremos nuestra devenir como Nación. Entre más enfoques y más formas de análisis se apliquen durante el trabajo investigativo, mejor historia se producirá.

Aparte de ser una de las disciplinas más importantes del conocimiento, la historia se ha convertido en una verdadera ciencia, y como tal, requiere la colaboración de otras disciplinas; esa pluralidad, resulta imprescindible para el análisis y permite hacer una síntesis de los hechos estudiados. Hoy, sin excepción, estamos obligados a manejar con cierta solvencia conceptos económicos, políticos, geográficos, sociológicos, literarios, lingüísticos y psicológicos, al igual que conocimientos básicos de estadística, antropología, paleografía y ciencias naturales.

Hace algunos años, y más en el papel que en la realidad, se planteó una aparente controversia generacional y conceptual. Se sugirió la existencia de una historia oficial, a la que se oponía una historia social. Presuntamente se

cultivaban dos tendencias aparentemente irreconciliables. La verdad es que no existe una historia oficial y que la Academia Colombiana jamás ha prohijado este tipo de historia. Por el contrario, fiel a su lema de *veritas ante omnia* la Corporación ha procurado fomentar el estudio y difusión de una historia bien hecha, buscando siempre la verdad por encima de todo.

Por las razones explicadas atrás, aunque en la nómina de la Academia han primado los historiadores provenientes de otras profesiones (abogados, médicos, ingenieros, sacerdotes, militares, y más recientemente sociólogos, economistas, antropólogos, naturalistas etc.), sus trabajos, como es comprobable en la gran mayoría de los casos, siempre han partido de hipótesis cuyos interrogantes han sido resueltos a través del análisis de fuentes documentales, testimonios, monumentos e imágenes que han sido debidamente correlacionados. La gran mayoría de las monografías publicadas por la entidad han sido enriquecidas y complementadas con aportes de otras ramas del saber y siempre dentro de un contexto. Ninguno de los autores ha hecho abstracción del momento histórico, de las ideas filosóficas imperantes en dicho momento o de la tecnología propia de la época estudiada. La meta ha sido siempre la de lograr una historia articulada y total, que ha merecido ser divulgada y que se encuentra al alcance de todos los colombianos.

Como vimos, la Academia nació como una empresa de corte editorial; por ello, su labor se refleja, más que todo, en una importante lista de publicaciones, entre las que cabe mencionar la *Biblioteca de Historia Nacional*, con 165

volúmenes publicados, el Archivo Santander que abarca 24 tomos, la *Biblioteca Eduardo Santos*, que alcanza 28 volúmenes, la *Biblioteca Fernando Caicedo y Flórez*, con 7 tomos editados, la *Historia Extensa de Colombia*, obra formada por 41 volúmenes, el *Complemento a la Historia Extensa*, con 15 tomos, la colección de *Bolsilibros*, que ya incluye 59 volúmenes y la *Colección Germán Arciniegas*, la más reciente de todas y de la que ya se han publicado 3 tomos. A ellas, se suma el *Boletín de Historia y Antigüedades*, importante revista de la cual se han publicado 841 entregas agrupadas en 95 volúmenes. La Academia además ha publicado numerosas ediciones conmemorativas y de recopilación de documentos inéditos. A tan destacada labor, se unen las actividades habituales, como son, conmemorar las efemérides patrias, tarea coordinada por la Junta de Festejos Patrios y adelantar acciones en pro de la conservación del patrimonio histórico y cultural de la Nación. Mención aparte merece el *Instituto Universitario de Historia de Colombia*, entidad donde se formaron varias generaciones de docentes e investigadores y que en el futuro deberá realizar una importante labor a través de programas de especialización y de convenios con varias universidades.

La Academia es miembro fundador de la Asociación Iberoamericana de Academias de la Historia y mantiene activas relaciones de cooperación e intercambio con entidades similares de otros países. Igualmente participa, a través de sus miembros, en congresos nacionales e internacionales. Igualmente, colabora, en la medida de sus posibilidades, con las academias departamentales y con los Centros de Historia y presta asesoría a las entidades y

personas que la consultan. La Biblioteca Eduardo Santos conserva cerca de 70000 volúmenes, y sirve a una amplia población encabezada por investigadores y por estudiantes universitarios.

Doscientos diez destacados intelectuales Colombia nos han tenido asiento en las cuarenta sillas de la Corporación y numerosos académicos correspondientes han complementado esta importante nómina. Sendas mesas directivas, encabezadas por cincuenta y dos presidentes, han conducido a la Academia por la senda del progreso y la han mantenido en el importante sitio que ocupa como órgano consultivo del gobierno nacional. Tal actividad ha quedado fielmente registrada en los anales de la entidad por dieciocho diligentes secretarios.

Pasadas diez décadas, los objetivos, establecidos por los fundadores y mantenidos celosamente por quienes han continuado su labor, siguen vigentes y cobran nueva validez' ante los graves problemas contemporáneos. Aunque en el ámbito académico se conserva y se aviva la memoria nacional a través de la actividad histórico gráfica, en el nivel general, el concepto de historia se ha diluido y debe ser reevaluado. Como es bien sabido, la nacionalidad es un concepto sustentado en el hecho de compartir un mismo suelo, un mismo idioma, unas costumbres similares y en especial un mismo pasado. Ese pasado, es el que verdaderamente nos aglutina como Nación. Un país que ignora su historia o reniega de su pasado pierde sus raíces y se desintegra. Por ello es urgente rescatar el estudio de la historia en los colegios, tanto en el nivel elemental o de primaria, como en el nivel medio o de secundaria. Pero

tal rescate no debe basarse en emotividad es y falso patriotismo, sino en el análisis cuidadoso de los programas, en la evaluación de los contenidos y en la calidad de la enseñanza que se imparte en la actualidad. Es por ello, que la Academia desea, dentro del marco de su centenario, afrontar este problema y buscarle una solución científica. Esperamos llevar a cabo, en el curso del presente año un seminario cuyo objetivo fundamental será el de analizar la calidad de la enseñanza de la historia patria y tras tal evaluación, buscar, con base en argumentos serios el restablecimiento de la enseñanza de la historia como una asignatura independiente, o en su defecto, incrementar su intensidad horaria dentro de los programas de sociales.

Como Academia nos corresponde perseverar en los objetivos fijados por los fundadores, con el compromiso de recuperar la memoria colectiva del país y de contribuir activamente en la preparación de una historia que facilite entender el pasado y prever el futuro; la meta es la de lograr una historia veraz y enriquecedora que contribuya a que los colombianos se entiendan, no sólo en sus particularidades individuales sino en su ser colectivo. Conociéndonos mejor podremos convivir en paz y haremos viable el propósito de alcanzar el progreso económico y social que merece la Nación.

**Santiago Díaz Piedrahita**

(1944 – 2014)

*Ex presidente y Académico Honorario*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 115**  
**(9 de mayo de 1902)**

Por la cual se establece una Comisión de Historia y Antigüedades Patrias

El Ministro de Instrucción Pública, Autorizado por el Excmo. Sr. Vicepresidente de la República, y

**CONSIDERANDO:**

Que por incuria y por la triste situación del país, día por día se van perdiendo irreparablemente multitud de documentos preciosos, de monumentos y datos de todo género, que constituyen material histórico de grande importancia para Colombia.

**RESUELVE:**

- 1º El Ministerio procederá a organizar, como núcleo y principio de Academia de Historia y Antigüedades Colombianas, una Comisión de hombres doctos y diligentes, a cuya solicitud confiará: el estudio de las antigüedades americanas y de la Historia Patria en todas las épocas; el allegamiento y análisis de los materiales propios de tales estudios; la fundación de museos y el

aumento del que existe en Bogotá; el arreglo, conservación y formación de índices de los archivos públicos y de los de propiedad particular, cuyos dueños quieran generosamente ponerlos a disposición del Gobierno para los estudios antedichos; la dirección de la Biblioteca de Historia de Colombia, cuyo primer volumen está ya en prensa y que ha sido fundada para sacar a la luz los manuscritos valiosos; el cuidado y conservación de monumentos históricos y artísticos, en cuanto ello corresponda al Ramo de la Instrucción Pública; y el estudio de los idiomas, tradiciones, usos y costumbres de las tribus indígenas del territorio colombiano, para lo cual se solicitará previos los permisos del caso, la cooperación de los religiosos misioneros.

- 2° Para formar la dicha Comisión designase a los Sres.: Dr. D. Eduardo Posada, Dr. Pedro María Ibáñez, D. José María Cordobés Moure, General D. Bernardo Caicedo, General D. Ernesto Restrepo Tirado, Dr. D. Enrique Álvarez Bonilla, General D. Carlos Cuervo Márquez, D. Carlos Pardo, D. Santiago Cortés, D. Andrés Vargas Muñoz, Dr. D. Eduardo Restrepo Sáenz, Dr. D. Luis Fonnegra, Dr. D. Francisco de Paula Barrera, Dr. D. José Joaquín Guerra, Dr. D. Adolfo León Gómez, D. Antonio Mejía Restrepo y D. Anselmo Pineda.
- 3° Para el éxito mejor de sus trabajos podrá la Comisión iniciar el establecimiento de otros de su índole en los departamentos, con anuencia del Ministerio y de los respectivos gobernadores.
- 4° La Comisión no tendrá otro reglamento que esta Resolución y las prácticas que; de acuerdo con ella vaya introduciendo la sana costumbre; de ellas tomará cuidadosa nota.

- 5° Tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que serán elegidos por mayoría de votos y durarán excepto el último, que será designado a perpetuidad, un año en ejercicio de sus cargos. Marca este periodo el día 12 de octubre, fecha del Descubrimiento de América.
- 6° La Comisión podrá aumentar el número de sus miembros con personas de notoria aptitud y respetabilidad. Cada designación se hará, previa consulta con el Ministerio, a propuesta del socio Presidente y por mayoría de votos.
- 7° La Comisión publicará más tarde, con carácter de mensual, y bajo la inspección del Ministerio, un Boletín de Historia y Antigüedades Colombianas.
- 8° No hará gasto alguno que no sea previamente autorizado por este Despacho y de que no se lleve por el secretario minuciosa cuenta y razón, con los comprobantes debidos.
- 9° Cada cuatro meses pasará al Ministerio un informe acerca de los trabajos que haya ejecutado.
- 10° El Gobierno solicitará del próximo Congreso la aprobación de la partida necesaria para el sostenimiento de la Comisión.

Publíquese y comuníquese,

Dada en Bogotá, a 9 de mayo de 1902.

Por el Exemo. Sr. Vicepresidente de la República,

El Ministro,  
**José Joaquín Casas**

Publicado en el *Diario Oficial* No. 11.675.

## ACTA DE INSTALACIÓN

En el Ministerio de Instrucción Pública nos reunimos, el 11 de mayo de 1902, el Dr. Eduardo Posada, el General Ernesto Restrepo Tirado, el Dr. Eduardo Restrepo Sáenz, D. José María Cordobés Moure, el General Bernardo Caidedo, el Dr. Adolfo León Gómez, el Dr. Francisco de Paula Barrera, el Dr. Manuel A. de Pombo, el Dr. José Joaquín Guerra, D. Carlos Pardo, D. Santiago Cortés, D. Ricardo Moros y D. Anselmo Pineda, para fundar una Comisión encargada del cultivo de la Historia y de los estudios sobre antigüedades patrias.

Se nos dio a conocer la Resolución número 115 del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 9 del corriente mes, que la establece y designa el núcleo de los miembros activos. Su Señoría el Ministro, con cuya presencia nos honramos, presentó las gracias a nombre del Excmo. Sr. Marroquín, Vicepresidente de la República, por haber correspondido a su llamamiento; hizo palpable la importancia de la empresa, ofreció generosamente su eficaz cooperación, aseguró que la modestia de la instalación era prenda del futuro desarrollo, y prometió pedir del Congreso el dinero necesario para sostener el docto Cuerpo. Luego, pareciéndonos bien hacer nombramientos de los dignatarios que

deben dirigir hasta el próximo 12 de octubre, glorioso aniversario del descubrimiento de América, designamos, por mayoría de votos, al Dr. Eduardo Posada, Presidente, al General Ernesto Restrepo Tirado, Vicepresidente, al Dr. Pedro María Ibáñez, Secretario. En seguida aprobamos unánimes esta proposición:

La Comisión de Historia y Antigüedades patrias, al inaugurar sus sesiones en esta fecha, presenta sus respetuosos saludos al Excmo. Sr. D. José Manuel Marroquín, Vicepresidente de la República, y al Sr. Dr. D. José Joaquín Casas, Ministro de Instrucción Pública, y les pide que colaboren eficazmente en sus trabajos, con el patriotismo y celo que los distinguen por las glorias nacionales y al efecto, se permite nombrarles miembros honorarios de ella.

Conocimos el primer volumen de la Biblioteca de Historia, editado por la Imprenta Nacional de Bogotá. Y llevando el ánimo de trabajar con ahínco en pro de nuestra patria, convenimos en reunirnos el venidero domingo, en el Ministerio del Tesoro, y levantamos la presente sesión, cuya acta firmada por todos, es la de fundación de la Junta.

# ESTATUTOS DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA

## CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, EL DOMICILIO Y LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE, NATURALEZA Y DOMICILIO.** La Academia Colombiana de Historia es una corporación cultural autónoma, fundada en 1902, de derecho privado y con personería jurídica, sin ánimo de lucro y con patrimonio propio, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.** Los objetivos fundamentales de la Academia son los siguientes:

- a. Investigar, analizar y difundir la historia de Colombia para contribuir a la formación de la identidad nacional y de la ciudadanía.
- b. Trabajar en la actualización y revisión de conceptos y métodos aplicados a la historia y demás disciplinas relacionadas con ella.
- c. Designar comisiones temporales para el estudio de temas históricos específicos; para este fin se podrá invitar a participar a personas o entidades externas a la Academia.

- d. Colaborar con otras instituciones en la conservación del patrimonio documental de la Nación, y en la defensa y preservación del patrimonio histórico, cultural y artístico del país.
- e. Efectuar, fomentar y sistematizar investigaciones, estudios, publicaciones, transcripción de documentos, cursos de metodología de la investigación histórica, actualización y crítica históricas, y enseñanza de la historia con criterios de imparcialidad y exactitud.
- f. Ejercer las funciones de órgano consultivo del Gobierno Nacional (Leyes 24 de 1909, art. 6º, y 49 de 1958, art. 1º).
- g. Absolver o conceptuar sobre consultas acerca de diversos aspectos de la historia nacional, por iniciativa propia o a solicitud de personas y/o entidades públicas o privadas.
- h. Recibir y estimular la donación de libros, documentos, memorias, objetos y trabajos históricos con destino al Archivo Histórico y a la Biblioteca de la Corporación.
- i. Fomentar en los departamentos del país la organización de Academias de Historia y en los municipios de Centros Locales de Historia y promover entre los existentes la comunicación y acciones conjuntas.
- j. Ampliar los acuerdos de reciprocidad con otras Academias Nacionales de Historia de Iberoamérica y promover, entre los existentes, acciones conjuntas en la realización de conmemoraciones y propiciar estudios comparados.
- k. Suscribir convenios de cooperación con entidades culturales afines y asesorar mediante contratación interinstitucional, estudios e investigaciones de carácter histórico o interdisciplinario.

- l. Fomentar la difusión de acontecimientos históricos y conmemoraciones a través de los diversos medios de comunicación.
- m. Estimular los espacios de comunicación con los centros docentes e investigativos de carácter histórico de Colombia y el exterior.
- n. Establecer vínculos con los departamentos de historia de las universidades colombianas y del exterior.
- o. Fomentar la aproximación a las actividades de la Academia de docentes, investigadores, estudiantes y público en general a través de la página web, la consulta en biblioteca y las sesiones públicas.
- p. Fomentar los vínculos y las actividades interinstitucionales con las Academias que integran el Colegio Máximo de las Academias Colombianas.

## CAPÍTULO II

### DE LA ELECCIÓN, LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 3.- INTEGRANTES DE LA ACADEMIA.** Conforman la Corporación académicos en las categorías de número, honorarios, eméritos y correspondientes nacionales y del exterior.

En la categoría de académicos de número hasta cuarenta (40). Hasta diez (10) académicos honorarios y hasta quince (15) académicos eméritos. Los académicos correspondientes nacionales hasta ciento treinta (130) y los académicos correspondientes del exterior elegidos por la Academia o mediante acuerdos de reciprocidad con otras academias nacionales de Iberoamérica.

**Académicos honorarios.** La categoría de académico honorario es la distinción más alta de la Corporación y tienen los mismos derechos de los académicos de número, sin la obligación de aceptar comisiones o encargos onerosos.

**Académicos numerarios.** Los candidatos a miembros de número serán académicos correspondientes que hayan demostrado interés en las labores de la Corporación, acrediten haber asistido a por los menos el 75% de las sesiones realizadas durante los dos años previos a la fecha de postulación y hayan realizado o publicado trabajos o investigaciones históricas durante los últimos tres años, además de haber presentado algunas lecturas académicas en su condición de Académicos Correspondientes.

**Académicos eméritos.** La categoría de académico emérito se adquirirá por elección, que requiere la aprobación de las dos terceras partes de los académicos de número presentes en la sesión. Podrán ser candidatos a esta categoría los académicos numerarios que hayan cumplido 80 años o más. Los individuos eméritos no adquieren obligaciones especiales con la Academia.

**Académicos correspondientes.** Para ser electo miembro correspondiente se requiere dedicación al estudio de la historia de Colombia y competencia probada, mediante la publicación, edición o producción impresa, electrónica o audiovisual por lo menos de una obra destacada de su autoría, respaldado por un sello editorial reconocido y al menos cuatro artículos en revistas o capítulos de un libro de alta calidad. Para ser electo, también se tendrá en cuenta la trayectoria en docencia e investigación.

La elección y el desempeño de los numerarios se regulan así:

- a. El carácter de académico de número se adquiere al tomar posesión de la silla respectiva.
- b. Tienen derecho a voz y voto en las deliberaciones de la Corporación.
- c. En virtud de acuerdos celebrados con otras academias nacionales y extranjeras, los individuos de número de estas podrán adquirir la calidad de miembros correspondientes de la Academia.
- d. La muerte, la no posesión en el tiempo reglamentario y la renuncia son causas de vacante de la silla, salvo enfermedad, residencia en el exterior o excusa justificada y aceptada por la Academia.
- e. En sesión posterior al día en que se cumplan tres meses de la vacancia por deceso, renuncia o promoción, los miembros honorarios, eméritos y de número podrán proponer por escrito, con cinco (5) firmas por lo menos, los nombres de los candidatos para llenar el sillón respectivo. El secretario académico enviará a los electores la lista de los trabajos históricos de los candidatos, publicados o editados con posterioridad a su aceptación como académicos correspondientes, y registrará sus actividades culturales, asistencia y cumplimiento de los deberes académicos. Y en la siguiente sesión se procederá a la elección por votación secreta y mediante papeletas.

**ARTÍCULO 4.- CANDIDATURAS.** Las candidaturas para académicos correspondientes se presentarán por escrito, en sesión ordinaria, por un mínimo de dos (2) académicos de número, y por un mínimo de cinco (5) académicos de número para numerarios, eméritos u honorarios. A

la presentación se acompañará la hoja de vida y por lo menos una obra publicada o editada por el candidato, en la forma prescrita en el inciso anterior.

*Parágrafo.*- En la primera sesión de cada año, la Presidencia designará una comisión permanente integrada por tres (3) académicos de número, con sus respectivos suplentes, que rendirá a la Corporación un informe sobre los candidatos a miembros correspondientes.

ARTÍCULO 5.- ELECCIÓN DE LOS ACADÉMICOS. El siguiente es el procedimiento para la elección de académicos:

- a. *Honorarios y eméritos.* Se eligen con una votación de por lo menos las tres cuartas partes de los votos, con un quórum conformado por un mínimo de diez y seis (16) académicos de número, honorarios y eméritos.
- b. *Numerarios y correspondientes nacionales.* Su elección requiere la mayoría simple de votos; de no alcanzar la mayoría afirmativa, la votación será inválida. Pero en ningún caso la votación de la candidatura puede ser inferior a nueve (9) votos.
- c. *Correspondientes extranjeros.* Con excepción de los académicos que asumen la dignidad de correspondientes en virtud de convenios de reciprocidad con academias de otros países, la elección de los correspondientes extranjeros se efectúa a propuesta de la Mesa Directiva y con el mismo procedimiento de los correspondientes nacionales.

ARTÍCULO 6.- RENUNCIAS. Son renunciables las investiduras de académico de número y académico corres-

pondiente. La Academia conocerá de estas renunciaciones en sesión ordinaria.

**ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDADES.** Es responsabilidad de los académicos de número y correspondientes, residentes en Bogotá, contribuir con sus trabajos a los fines de la Academia, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, desempeñar las comisiones que se les confíen y concurrir a los actos públicos que promueva la Academia con motivo de los festejos patrios, o de cualquier otra conmemoración patriótica.

**ARTÍCULO 8.- POSESIÓN DE ACADÉMICOS.** Los siguientes son los aspectos centrales de la posesión de los académicos:

- a. *Honorarios.* En sesión solemne en la que se les entregará diploma de académico honorario. Cuando no son miembros de número, también recibirán la venera de la Academia. El recipiendario disertará sobre un tema histórico inédito y original.
- b. *Numerarios.* En sesión extraordinaria de la Academia, dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección. El nuevo académico de número pronunciará un discurso de fondo, original e inédito, y le dará respuesta otro académico de número sugerido por el recipiendario y designado para tal efecto por la Presidencia. Si esta formalidad no se cumpliere dentro del plazo fijado, el elegido informará por escrito a la Presidencia las razones que le impiden cumplir con este requisito y solicitará un nuevo plazo, que en ningún caso excederá el originalmente fijado, el cual se le concederá también

por escrito. Vencido dicho término, se producirá la vacante de la silla para la cual fue designado el elegido, y el secretario académico dará cuenta de ello a la Corporación.

- c. *Correspondientes nacionales.* Los residentes en Bogotá tomarán posesión de su cargo en sesión ordinaria de la Academia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de su elección. En el acto de posesión presentarán un estudio original e inédito de investigación histórica. Los no residentes en Bogotá enviarán un trabajo similar dentro del mismo plazo, en el evento de que no puedan comparecer personalmente.

La Presidencia designará dos académicos que evaluarán el texto y darán concepto por escrito sobre la originalidad, metodología investigativa y pertinencia. Si el concepto resultare positivo, el nuevo académico tendrá un plazo de dos meses para tomar posesión. El incumplimiento de estos términos invalida la elección como académico correspondiente.

- d. *Correspondientes extranjeros.* Salvo lo estipulado en convenios de reciprocidad con academias de otros países, los correspondientes extranjeros acogidos por la Corporación, si no pudieren asistir a la ceremonia de posesión, enviarán un trabajo académico, y por Secretaría se les harán llegar el diploma y las insignias institucionales de la Corporación.

**ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y PRECEDENCIA.** Los derechos y precedencia del académico de número empiezan a regir a partir de la fecha de su posesión.

### CAPÍTULO III

#### DE LA MESA DIRECTIVA, LOS DIGNATARIOS Y LOS EMPLEADOS

ARTÍCULO 10.- MESA DIRECTIVA. Constituyen la Mesa Directiva el presidente, el vicepresidente, el secretario académico, el tesorero, el coordinador de biblioteca, archivo histórico y medios electrónicos y el director de publicaciones. Su integración y funcionamiento se regulan así:

- a. Período de dos años, para todos los miembros de la Mesa Directiva, con posibilidad de reelección para un período. El secretario podrá ser reelegido indefinidamente.  
*Parágrafo transitorio:* La actual mesa directiva cumplirá el período para el cual fue elegida.
- b. Sus dignatarios son elegidos durante la última sesión ordinaria del mes de julio del año respectivo.
- c. Su posesión tendrá lugar en la sesión solemne estatutaria, celebrada en la semana del siete de agosto, aniversario de la batalla de Boyacá, del año inicial de sus funciones.
- d. En caso de falta temporal de uno de sus dignatarios, la Mesa Directiva designa el remplazo por el resto del período, de lo cual da cuenta a la Corporación. Y, en el evento de falta absoluta, la Corporación procede a elegirlo.
- e. En ausencia del presidente y el vicepresidente presidirá la sesión, en su orden: el tesorero, el coordinador de biblioteca, archivo histórico y medios electrónicos, o el director del Boletín de Historia y Antigüedades. Y cuando haya ausencia del secretario académico, el presidente de la sesión designará un secretario ad hoc entre los miembros de la Mesa Directiva u otro miembro de número.

ARTÍCULO 11. - Son atribuciones de la Mesa Directiva:

- a. Adoptar el reglamento interno de la administración y el funcionamiento de las distintas dependencias y el manejo presupuestal de la Academia, con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.
- b. Estimular la colaboración y actividades conjuntas con los centros de formación universitaria en historia y áreas conexas.
- c. Estimular la conciencia ciudadana alrededor de los procesos históricos de la Nación a lo largo de los siglos.
- d. Colaborar con las entidades públicas y privadas en los programas y actividades de promoción de la ciudadanía.
- e. Crear y proveer cargos, remover empleados y fijar sus sueldos, de lo cual dará cuenta a la Corporación en la siguiente sesión ordinaria.
- f. Gestionar donaciones y aportes de personas y entidades en beneficio de los fines de la Academia.
- g. Sesionar con una frecuencia mensual y consignar sus decisiones en actas y acuerdos.
- h. Atender los asuntos urgentes durante el receso anual de la Corporación.

ARTÍCULO 12.- PRESIDENTE. Es el representante legal de la Academia y sus funciones principales son las siguientes:

- a. Ejercer la personería de la Corporación en los negocios y contratos que formalice y suscriba, en los litigios que se le presenten y en las gestiones ante las ramas y órganos del Poder Público. En tal virtud, otorgará los poderes y mandatos que sean necesarios.

- b. Presidir las sesiones de la Academia y dirigir los debates, representarla en los actos oficiales y particulares a que fuere invitado y que requieran su asistencia.
- c. Velar por la ejecución del reglamento y los acuerdos, y ejercer las atribuciones especiales que le confíe la Academia.
- d. Diligenciar los asuntos administrativos y, cuando estos revistan importancia especial, someterlos a juicio de la Corporación.
- e. Rendir informes periódicos a la Corporación sobre los resultados de su gestión.
- f. Propender por la vinculación a la Academia de los más reconocidos investigadores colombianos de la historia y de los colombianistas.
- g. Fomentar entre los académicos el trabajo en equipo mediante la conformación de comisiones de investigación, fomento a la educación de la historia y divulgación de los procesos históricos de la Nación, entre otras y que informarán periódicamente de sus logros.
- h. Participar o delegar en otros miembros de la Mesa Directiva o de académicos de número la asistencia a las sesiones en los órganos directivos de entidades públicas en las que por ley tiene esa responsabilidad: Archivo General de la Nación, Consejo Filatélico, Consejo Nacional de Cultura, Consejo Nacional de Patrimonio, Consejo Distrital de Patrimonio, Fundación para la Conservación del Patrimonio del Banco de la República y las demás que la ley señale.

**ARTÍCULO 13.- VICEPRESIDENTE.** Remplaza al presidente en las faltas temporales o absolutas con las mismas atribuciones de aquel.

Tendrá a su cargo el fomento de las relaciones con las academias departamentales y centros de historia.

Representará a la Academia en aquellos actos en los que lo delegue el presidente.

**ARTÍCULO 14.- SECRETARIO ACADÉMICO.** Son sus deberes y funciones:

- a. Convocar, en coordinación con el presidente, a las sesiones de la Corporación, las comisiones y demás reuniones que se acuerden.
- b. Atender y tramitar la correspondencia que se recibe y envía, las cuentas de correo y mensajería y la organización del archivo de gestión documental impreso y los archivos electrónicos.
- c. Coordinar con el presidente y la Mesa Directiva las estrategias de gestión de comunicaciones a través de la página web y las redes sociales.
- d. Preparar y registrar los diplomas y demás certificaciones de documentos que hayan de expedirse.
- e. Elaborar los informes a la Corporación sobre candidatos a promoción y su desempeño en los períodos que determinen los reglamentos, y el informe anual de labores.
- f. Fomentar la actualización periódica de las hojas de vida de los académicos y las comunicaciones con las academias nacionales de historia en el exterior.
- g. Velar por el mantenimiento de la sede y controlar el personal al servicio de la Academia.
- h. Las demás que le delegue el presidente.

ARTÍCULO 15.- TESORERO. Las siguientes son sus funciones:

- a. Dirigir la preparación de presupuestos de ingresos y egresos que deben ser aprobados por la Junta Directiva y vigilar la ejecución de los mismos.
- b. Dirigir el manejo de fondos de la Academia y el correcto funcionamiento de los sistemas de contabilidad y estadística.
- c. Presentar mensualmente las cuentas a la Mesa Directiva.
- d. Proponer a la Mesa Directiva los mecanismos y procedimientos de planeación, control y vigilancia de la administración de los recursos y mantener informado al Presidente de su ejecución.
- e. Coordinar y supervisar el registro contable y las conciliaciones de las cuentas corrientes y de ahorros de la Academia con los ingresos y la ejecución del gasto autorizado por Presidencia.
- f. Informar bimestralmente a la Asamblea sobre los estados contables, procesos de evaluación y control de la ejecución del presupuesto.
- g. Coordinar con el contador y el revisor fiscal la presentación de los informes legales de ejecución de contratos, convenios y manejo presupuestal a los órganos de control de la Alcaldía Mayor y los que deba presentar a los órganos de interventoría y control del Gobierno Nacional, en coordinación con el presidente y el secretario académico.
- h. Preparar y presentar a la Asamblea el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos con base en el informe financiero, el estado de resultados del ejercicio y cálculo de ingresos. Con base en las observaciones

hacer los ajustes y preparar el acuerdo de aprobación del presupuesto de la siguiente vigencia.

- i. Preparar y proponer estrategias de gestión de nuevos recursos financieros como donaciones y aportes de personas y entidades en beneficio de los fines de la Academia, con base en los estímulos tributarios.
- j. Promover la realización y actualización de los inventarios de los bienes y activos de la Academia.
- k. Apoyar la labor del Revisor fiscal y facilitar la información para el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia y control y para los informes que aquel deberá rendir a la Asamblea.

*Parágrafo a.* En la primera sesión de noviembre, el tesorero presentará a consideración de la Corporación el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente. Realizados los ajustes se procederá a votar su aprobación y la Mesa Directiva expedirá un Acuerdo.

*Parágrafo b.* En el curso de cada vigencia fiscal, la Mesa Directiva, por intermedio del tesorero, dará cuenta a la Corporación sobre las adiciones y traslados de presupuesto y sobre la ejecución como se estipula en las funciones del tesorero.

*Parágrafo c.* La Asamblea designará un revisor fiscal por el mismo período de la Mesa Directiva y recibirá los informes bimestrales sobre la ejecución presupuestal y en forma extraordinaria cuando lo determine la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 16.- COORDINADOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA, ARCHIVO HISTÓRICO Y DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Sus funciones son las siguientes:

- a. Avanzar en la modernización de los sistemas, catalogación, consulta en la red, de préstamo y, en general, el funcionamiento de la Biblioteca y servicios a los académicos y al público.
- b. Establecer planes de fomento a la actualización de sus colecciones mediante canje y donación.
- c. Vigilar y proteger la integridad de las colecciones, la divulgación, la digitalización de sus colecciones y consulta en la página web.
- d. Desarrollar los sistemas de registro estadístico y apoyar en esta labor los informes de Secretaría.
- e. Promover el enriquecimiento y la consulta de las colecciones de documentos y ejercer el control de la documentación del Archivo Histórico.
- f. Actualizar los inventarios de sus colecciones y la incorporación a los catálogos de las novedades que ingresen por donación y canje o adquisición a la Biblioteca y al Archivo Histórico.
- g. Establecer vínculos, convenios y fórmulas de cooperación con otras bibliotecas, nacionales y extranjeras, especializadas en el área de historia y ciencias sociales.

ARTÍCULO 17.- DIRECTOR DE PUBLICACIONES. Son sus funciones:

- a. Planear el diseño y edición del Boletín de Historia y Antigüedades y demás colecciones bibliográficas.
- b. Proponer los candidatos a la conformación de los comités científicos y de pares de evaluación de acuerdo con la política editorial.
- c. Diseñar y desarrollar los sistemas de evaluación y edición de los textos de los académicos y de colaboraciones externas.

- d. Fomentar los vínculos y enlaces entre la Academia y los editores de otras publicaciones afines al Boletín.
- e. Coordinar las actividades del comité de publicaciones de la Academia.
- f. Gestionar la cesión de derechos de reproducción y difusión de textos e imágenes.

*Parágrafo:* El director de publicaciones será el director del Boletín de Historia y Antigüedades.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 18. DE LAS SESIONES. La Academia realizará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes. Sesionará en forma ordinaria, dos veces al mes, el primer y tercer martes y su quórum no será inferior a nueve académicos de número.

Las extraordinarias y solemnes pueden ser convocadas por la Corporación, por la Mesa Directiva o por el presidente en fechas que se fijarán oportunamente.

En la semana del siete de agosto se realizará una sesión pública solemne para conmemorar la batalla de Boyacá. En ésta el secretario académico dará lectura al informe anual de labores de la Academia y un académico designado previamente por la Mesa Directiva o la Presidencia leerá el tradicional discurso de fondo. En el año que corresponda, los dignatarios de la Mesa Directiva tomarán posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM Y DERECHO A VOTO. El quórum reglamentario para sesionar es de por lo menos nueve (9) miembros de número. Con excepción del quórum que se requiere para la elección de académicos (art. 5º), todo acto o resolución de la Academia requiere el voto de por lo menos nueve (9) miembros honorarios, eméritos o de número. Los académicos correspondientes tienen derecho a voto, excepto cuando se trate de la elección de la Mesa Directiva y de un Académico Numerario.

## CAPÍTULO V DE LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 20.- ÓRGANO OFICIAL. El órgano oficial de publicidad de la Academia es el *Boletín de Historia y Antigüedades*, con una periodicidad al menos semestral y tendrá una edición impresa y una versión digital que será ubicada en la página web de la Academia, previa autorización de sus colaboradores a la Academia.

ARTÍCULO 21.- DEL COMITÉ DE LAS PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA. Un comité evaluará y recomendará ante la Mesa Directiva la aprobación y edición, en diversos medios, de los libros que publicará en las distintas colecciones auspiciadas por la Academia así como las ediciones conjuntas realizadas con otras entidades públicas o privadas.

*Parágrafo a.* Todas las publicaciones se entregarán a las entidades que ordenan las leyes vigentes, a los miembros honorarios, eméritos, de número y a los correspondientes nacionales que asistan a la Academia, y a correspondientes extranjeros que lo soliciten por escrito.

*Parágrafo b.* El contenido de las publicaciones que realice la Academia solo compromete la responsabilidad de sus autores.

## **CAPÍTULO VI** DE LA BIBLIOTECA, LA HEMEROTECA Y EL ARCHIVO HISTÓRICO

ARTÍCULO 22.- La Biblioteca "Eduardo Santos" está al servicio de los académicos y del público en general.

ARTÍCULO 23.- En el Archivo Histórico se custodiarán los documentos históricos de propiedad de la Academia, lo mismo que microfotografías de documentos y en sistema digital, colecciones de mapas y de fotografías o grabados de interés histórico. La Academia procurará la publicación de dichos documentos en forma sistemática y la formalización de canjes de microfotografías y copias digitales con instituciones análogas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 24.- Bajo la responsabilidad del coordinador general de biblioteca, archivo histórico y medios electrónicos, los fondos documentales estarán abiertos a la consulta de los académicos y de los particulares.

## **CAPÍTULO VII** DEL PATRIMONIO DE LA ACADEMIA

ARTÍCULO 25.- Conforman el patrimonio de la Academia:

- a. Bienes inmuebles o muebles que posea o adquiera a cualquier título.

- b. Auxilios de la Nación, los departamentos y los municipios.
- c. Donaciones y legados.
- d. Ingresos por venta de publicaciones.
- e. Rendimientos financieros y económicos.

## CAPÍTULO VIII DEL DIPLOMA Y LAS INSIGNIAS

ARTÍCULO 26.- DIPLOMA. Los académicos recibirán un diploma firmado por el presidente, el vicepresidente y el secretario académico, con el sello de la Academia, como título que acredita su carácter, que será registrado en los libros respectivos. Además, los numerarios recibirán la venera que tiene realzado el blasón de la Corporación.

*Parágrafo:* La Mesa Directiva podrá acordar la expedición de diplomas de reconocimiento a benefactores de la Academia con el título de benefactor emérito. También podrá expedir diplomas a visitantes ilustres, conferencistas, así como acuñar medallas recordatorias.

ARTÍCULO 27.- BLASÓN. El blasón de la Academia, adoptado en la sesión del 15 de julio de 1904 y con las modificaciones introducidas por el uso y las leyes heráldicas, es el siguiente: en campo de plata tres bustos semi-sobrepuestos en faja al natural, el de un indígena americano, el de un guerrero español del siglo XVI, con la celada descubierta y el de la Libertad, como símbolo de las tres grandes épocas de nuestra historia: la aborígen, la dominación hispánica y la república. La bordadura de

sinople cargada con la siguiente inscripción en letras de oro: ACADEMIA COLOMBIANA DE HISTORIA y abajo la divisa VERITAS ANTE OMNIA. El escudo irá soportado por una estrella de oro de cinco puntas.

**ARTÍCULO 28.- BANDERA.** Adoptada por la Academia el 29 de julio de 1969, tiene las siguientes especificaciones: color verde o sinople, símbolo de esperanza, constancia, intrepidez, abundancia, libertad, fe, amistad y servicio, y color heráldico del mes de mayo, en el que se fundó la corporación; lleva colocado en cotiza, del extremo superior derecho al extremo inferior izquierdo, el tricolor nacional, como homenaje a la patria, y en el centro el blasón de la Academia.

La bandera, junto con el pabellón nacional, se iza en las fechas acostumbradas; se ostenta en los salones de actos públicos y de sesiones ordinarias de la misma; con ella se cubre el féretro de los académicos honorarios y de número fallecidos, hasta el momento de su inhumación, y durante nueve días permanecerá a media asta en la sede de la Academia.

Los académicos correspondientes recibirán con el diploma que los acredita como integrantes de la Corporación la insignia en la ceremonia de posesión.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 29.- PROHIBICIONES.** En las sesiones de la Academia es prohibido discutir cuestiones personales, de política partidista, de exclusivismos étnicos y fundamen-

talismos religiosos, cuando se aparten del debate historiográfico y académico, ponderado. En tal evento y si a ello hubiere lugar, el presidente suspenderá la discusión. En las sesiones solemnes no se interrumpirá el orden fijado por la Presidencia, y solo con permiso de esta se presentarán proposiciones directamente relacionadas con el objeto de la sesión, o por motivos de extraordinaria oportunidad referentes a asuntos propios de la Academia.

ARTÍCULO 30.- PERÍODO DE RECESO. Cada año la Academia entrará en receso entre el 16 de diciembre y el 20 de enero siguiente. Empero, la Mesa Directiva atenderá los asuntos urgentes.

ARTÍCULO 31.- DISOLUCIÓN DE LA ACADEMIA. La disolución de la Academia será acordada en tres (3) sesiones que tendrán lugar con un intervalo de dos semanas entre ellas, a partir de un estudio detallado sobre su viabilidad. Esta decisión se adoptará con el voto afirmativo al menos de veinticinco (25) académicos de número.

*Parágrafo.* Decretada la disolución, una Comisión de tres (3) miembros de número nombrada por el presidente asumirá el proceso de liquidación, de lo cual dará cuenta por escrito a la Mesa Directiva o en su defecto al presidente de la Corporación. Y para ello se aplicarán, por analogía, las disposiciones relacionadas con la liquidación de entidades de utilidad común. Una vez pagado el pasivo, si quedaren bienes, estos se traspasarán a la institución sin ánimo de lucro que designe la Academia, entre aquellas que en el momento de la disolución se dediquen a la investigación histórica, la beneficencia, la asistencia social o la educación.

**ARTÍCULO 32.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

Las modificaciones o adiciones de estos Estatutos serán confiadas a una comisión para que los estudie y someta luego, con el informe respectivo, a la consideración de la Academia. Se aprobarán en dos sesiones distintas por las dos terceras partes de los numerarios, honorarios, eméritos y correspondientes que hayan asistido, en número no inferior a diez y ocho (18) académicos.

**ARTÍCULO 33.- VIGENCIA.** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su aprobación y registro por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se publicarán posteriormente en el órgano oficial de la Academia.

En Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

El Presidente,

***Juan Camilo Rodríguez Gómez***

El Secretario Académico,

***Luis Horacio López Domínguez***

Publicados en el *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. CI, n° 858, enero-junio de 2014